



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado 4o Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

cmpl4obt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 3532666 Ext. 70340

Diciembre Once (11) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------|--|
| Proceso: | Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual. |
| Radicado: | 2020-486 |

En vista a lo manifestado por el apoderado de la parte actora¹, es menester indicar, que al interior del poder conferido por el señor **Ítalo Antonio Gallo** al abogado **Juan Luis Palacio Puerta**², no se encuentra de manera expresa la facultad de desistir de las pretensiones, tal y como lo prevé el numeral 2° artículo 315 del Código General del Proceso, adicionalmente no se observa en el escrito que otorgó mandato que el apoderado se encuentre facultado para el cobro de los dineros reconocidos a través de la sentencia emitida por este Despacho y modificada por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Civil del Circuito de Bogotá.

Por lo anterior y previo a emitir pronunciamiento referente al desistimiento de las pretensiones y entrega los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, eleve dicha solicitud de desistimiento de pretensiones de conformidad a las reglas establecidas en el capítulo **II** del Código General del Proceso.

Secretaría controle el término otorgado y vencido ingrese de inmediato el expediente al Despacho para impartir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO AMAYA CARDENAS
JUEZ

K.T.M.B

¹ Documento 05 y 06 del Co3 Exp. Digital.

² Documento 002 del Co1 Exp. Digital.

**Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal de Bogotá
D.C.**

Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de 2023.

Por anotación en Estado No.160 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Laura Consuelo París Gallo**